



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 16 de Enero del 2007	Características	114212816
Año LXXXVIII	Permiso	0341083
No.5	Oficio No. 4044	23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COORDINACIÓN GENERAL DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, COMO UNA DEPENDENCIA DIRECTAMENTE ADSCRITA A LA OFICINA DEL GOBERNADOR..... 6

DECRETO POR EL QUE SE ABROGA EL DIVERSO QUE CREÓ EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE BIENESTAR SOCIAL DENOMINADO "ENCICLOPEDIA GUERRERENSE", Y LO EXTINGUE Y ORDENA SU LIQUIDACIÓN..... 12

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 173 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EMITE JUICIO RESPECTO A LA SOLICITUD DE LA CIUDADANA MARIA DEL

Precio del Ejemplar: \$10.76

CONTENIDO

(Continuación)

<p>CARMEN CRUZ GUTIÉRREZ, EN SU ENCARGO COMO REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TELOLOAPAN, GUERRERO Y SU COMPATIBILIDAD COMO PROFESORA DEL CBTA.....</p>	15
<p>DECRETO NÚMERO 174 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EMITE JUICIO RESPECTO A LA SOLICITUD DEL CIUDADANO FRANCISCO SALGADO RODRÍGUEZ, EN SU ENCARGO COMO REGIDOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TELOLOAPAN, GUERRERO Y SU COMPATIBILIDAD COMO MAESTRO DE GRUPO DE LA ESCUELA PRIMARIA "INDEPENDENCIA".....</p>	19
<p>DECRETO NÚMERO 175 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EMITE JUICIO RESPECTO A LA SOLICITUD DEL CIUDADANO AUDENCIO NOHÉ SOLANO SALINAS, EN SU ENCARGO COMO REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OMETEPEC, GUERRERO Y SU COMPATIBILIDAD COMO PROFESOR DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA ESCUELA "JUAN GARCÍA JIMÉNEZ", DEL MISMO MUNICIPIO.....</p>	25
<p>DECRETO NÚMERO 176 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EMITE JUICIO RESPECTO A LA SOLICITUD DE LA CIUDADANA VIRGINIA</p>	

CONTENIDO

(Continuación)

ARELLANO RÍOS, EN SU ENCARGO COMO REGIDORA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LA MUJER DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUECHULTENANGO, GUERRERO Y SU COMPABI- BILIDAD COMO PREFECTA DE LA SECUNDARIA GENERAL "AARÓN M. FLORES"	30
--	-----------

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 402-1/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	36
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en Carretera Tetipac-Noxtepec, en Ahualulco, Municipio de Tetipac, Gro.....	36
Segunda publicación de extracto de primera inscripción de una fracción del predio urbano, ubicado en las Calles de Reforma y Veinte de Noviembre Número 202, al Suroeste de Huitzucó, Gro.....	37
Segunda publicación de edicto exp. No. 260/2005-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro...	38
Segunda publicación de edicto exp. No. 216/2000-C-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Taxco, Gro.....	38

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de Edicto Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 4 de Acapulco, Gro.....	40
Primera publicación de extracto de primera inscripción de una fracción del predio urbano, ubicado al Norte de la Población, cerca de los "Ahuahuetes", de Tlapa de Comonfort, Gro.....	40
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Hidalgo S/N, esquina con Heroico Colegio Militar de la Colonia San Francisco, de Tlapa de Comonfort, Gro.....	41
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Minería Número 13 de Huitzuco, Gro...	41
Primera publicación de edicto exp. No. 206-2/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	42
Primera publicación de edicto exp. No. 202-1/04, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	43
Primera publicación de edicto exp. No. 349/2006-I, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Zihuatanejo, Gro.....	43
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 049/2004-I, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Arcelia, Gro.....	44

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 206/2000-I, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Tlapa de Comonfort, Gro.....	45
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 233-1/2004, promovido en el Juzgado 8/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	45
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 29-1/2005, promovido en el Juzgado 8/0. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	46

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COORDINACIÓN GENERAL DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, COMO UNA DEPENDENCIA DIRECTAMENTE ADSCRITA A LA OFICINA DEL GOBERNADOR.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LAS FRACCIONES IV Y IX DEL ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 2º, 3º, 4º ÚLTIMO PÁRRAFO, 6º, 7º Y 9º DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 433; Y,

C O N S I D E R A N D O

Que conforme al contexto político, económico, social y cultural prevaleciente en el ámbito local, en los últimos veinte años las disposiciones jurídicas relativas a la Administración Pública del Estado de Guerrero se han venido modificando para adecuarse a la situación actual.

Que al efecto, se considera que el diseño de las instituciones como expresión de la vida política de la sociedad, debe responder a las nuevas demandas de la población en general, en el sentido de que faciliten su interacción y participación en los mecanismos de la toma de decisiones públicas, buscando siempre el logro de sus propósitos para beneficio colectivo.

Que ante el trabajo de ya casi dos años de este Gobierno se ha detectado plenamente que las demandas actuales de la sociedad, la vida política del Estado y los retos para su desarrollo requieren de adecuar los instrumentos administrativos del titular del Poder Ejecutivo Estatal, para responder mejor a las exigencias de los nuevos tiempos.

Que el mandato de los guerrerenses derivado del resultado de la elección del 6 de febrero de 2005, es esencialmente el de reorganizar la vida del Estado en función de nuevas prácticas políticas y de gobierno, como condición para la sustentabilidad y el desarrollo de la vida democrática.

Que el nuevo régimen político de Gobierno debe crear

sus propios mecanismos de generación de consensos, toma de decisiones y formulación de políticas públicas, correspondiendo hoy en día a la vigorosa pluralidad política, competencia de partidos y participación ciudadana.

Que actualmente una de las demandas más sentidas de la sociedad es hacer eficiente y coherente a la Administración Pública Estatal para que el uso de los recursos económicos, materiales y humanos se traduzca en servicios públicos de calidad.

Que ante la necesidad de generar nuevos consensos para armonizar los esfuerzos de una sociedad y gobiernos más plurales, incluir a una sociedad civil más participativa y responder al reclamo de la ciudadanía de participar en la toma de decisiones, es necesario fortalecer las capacidades gubernamentales de planeación y de construcción de políticas públicas, con el propósito no sólo de hacer más eficaz la inversión pública, sino de encontrar innovadoras formas de alianza entre los recursos públicos y privados, que redunden en obras y acciones para incorporar a nuestro Estado al desarrollo nacional.

Que uno de los principales problemas del Estado es el bajo financiamiento público del desarrollo, limitándose casi en su totalidad a las apor-

taciones federales, en tanto que localmente la capacidad de recaudar ingresos propios, aunque se ha hecho más eficiente, no es suficiente para los reclamos planteados, lo cual obliga a replantear el ejercicio de la contribución-recaudación y el de la búsqueda de innovadoras fuentes de financiamiento, a fin de lograr mayor autonomía financiera estatal en las decisiones del desarrollo.

Que con el objeto de lograr una mayor eficacia y eficiencia en las acciones de la Administración Pública del Estado, se plantea la creación de la **Coordinación General del Ejecutivo del Estado**, como un instrumento propio del Ejecutivo Estatal para articular las atribuciones actualmente conferidas a diversas oficinas del Jefe del Ejecutivo y de las dependencias de la Administración Pública Estatal; con ello, vendrá a imprimirse un nuevo sello a este Gobierno, pues se consolidará un manejo más eficiente, eficaz y transparente de la acción gubernamental, al reducir el tramo de control y mando del Gobernador.

Que acorde a la política de austeridad y manejo eficiente de los recursos con que cuenta el Gobierno del Estado, la creación de esta Coordinación Ejecutiva, no impactará el gasto corriente, ya que a la misma, se le adscribirán recur-

son humanos ya existentes y que actualmente laboran en las distintas dependencias del Ejecutivo del Estado, con lo que se hará más transparente su funcionamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COORDINACIÓN GENERAL DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, COMO UNA DEPENDENCIA DIRECTAMENTE ADSCRITA A LA OFICINA DEL GOBERNADOR.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se crea la Coordinación General del Ejecutivo del Estado, como un órgano de coordinación, planeación, programación, presupuestación, seguimiento y evaluación de las acciones, inversiones y programas que desarrollen el Gobierno Federal, las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado, así como el Sector Privado.

Son facultades y obligaciones de la Coordinación General del Ejecutivo del Estado, las siguientes:

I. Coordinar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en la elaboración, ejecución y evaluación de los programas y proyectos sectoriales, regionales y especiales, tendientes a lograr el cumplimiento de los objetivos y acciones plasmados en el Plan Estatal de Desa-

rollo, así como vigilar que en su formulación sean acordes con los programas y acciones de la Federación y los Municipios de la Entidad, propósito para el cual propondrá al titular del Ejecutivo Estatal la suscripción de los Acuerdos y Convenios respectivos;

II. Coordinar el proceso de planeación, programación, presupuestación, seguimiento y evaluación de los proyectos e inversiones en sus niveles estatal, sectorial, regional e institucional, para el mejor desempeño de la función pública;

III. Conducir, a través del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero, el diseño e instrumentación de estrategias para optimizar el proceso de planeación, programación, presupuestación, ejecución y evaluación de la inversión pública municipal;

IV. Coordinar la evaluación técnica, económica, ambiental y social de los programas y proyectos de inversión que formulen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como los sectores social y privado, para determinar su factibilidad;

V. Diseñar y coordinar la instrumentación, así como la evaluación, de las políticas públicas que el Ejecutivo Estatal establezca para el mejor

cumplimiento de sus atribuciones constitucionales;

VI. Promover la participación de la administración pública y el sector privado, así como de la sociedad civil en general, en el diseño e instrumentación de políticas públicas para el desarrollo de la Entidad;

VII. Coordinar el proceso de formulación del proyecto anual del presupuesto de inversión del Ejecutivo Estatal, así como los proyectos de prestación de servicio que se llegaren a contratar para la realización de obras en el Estado;

VIII. Coordinar el ejercicio del presupuesto de inversión anual, emitiendo a través del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero los oficios de autorización y las órdenes de pago correspondientes, así como las transferencias de los recursos financieros programados para las entidades paraestatales, con base en los techos financieros y calendarios establecidos;

IX. Dictaminar las modificaciones programáticas y presupuestarias del gasto de inversión aprobado, con base en la normatividad presupuestal vigente;

X. Consolidar y dar seguimiento a la ejecución del pre-

supuesto de inversión de los sectores central y paraestatal de la Administración Pública del Estado, evaluando los avances y resultados de cada proyecto, así como de su conjunto, y proponiendo en su caso las modificaciones pertinentes;

XI. Conducir y regir, a través del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero, el ejercicio, seguimiento y evaluación de la inversión pública municipal financiada con recursos provenientes de la federación, así como de la inversión financiada de manera concurrente entre el Estado y los municipios;

XII. Diseñar y coordinar las estrategias y políticas para el financiamiento de la infraestructura social y productiva en la Entidad, atendiendo las prioridades marcadas en el Plan Estatal de Desarrollo;

XIII. Coordinar la ejecución, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos prioritarios definidos por el titular del Poder Ejecutivo del Estado;

XIV. Conducir, a través de la Coordinación General de Fortalecimiento Municipal, las actividades de asesoría, capacitación y apoyo a los Ayuntamientos del Estado, en materia financiera, jurídica, técnica y administrativa;

XV. Conducir la integración y actualización del Sistema Estatal de Información Geográfica, Estadística, Poblacional, Histórica, Cultural y Socioeconómica de la Entidad;

XVI. Coordinar la instrumentación de la política de comunicación social del Gobierno del Estado, incluyendo los medios masivos de información y a las estaciones de radio y televisión propiedad del Gobierno del Estado;

XVII. Realizar y coordinar la elaboración del informe anual de gobierno, así como los documentos y medios de apoyo para desahogar las comparecencias y demás intervenciones públicas del Ejecutivo del Estado;

XVIII. Asistir al titular del Poder Ejecutivo del Estado en el desarrollo y fortalecimiento de las relaciones con gobiernos extranjeros, gobiernos de otras Entidades Federativas, con organismos no gubernamentales y con comunidades de guerrerenses radicados en el extranjero;

XIX. Fungir, en los casos que el titular del Ejecutivo del Estado lo determine, como jefe de sus oficinas de apoyo;
y

XX. Las demás que conforme a sus atribuciones le encomiende o delegue el titular del Poder Ejecutivo Estatal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para el cumplimiento de las atribuciones mencionadas en el artículo que antecede, la Coordinación General del Ejecutivo del Estado conducirá y regirá el funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero; de la Coordinación General de Fortalecimiento Municipal; del Consejo Estatal de Población; de la Dirección General de Comunicación Social; de la Coordinación General de Asesores del Gobernador, y de la Oficina de Representación del Gobierno del Estado de Guerrero en la Ciudad de México, así como de todas aquellas unidades administrativas que el titular del Poder Ejecutivo del Estado determine;

ARTÍCULO TERCERO.- La coordinación de las entidades del sector paraestatal, para fines de planeación, programación, gasto, financiamiento, control y evaluación, se llevará a cabo en la forma y términos que dispongan las leyes directamente por el titular del Poder Ejecutivo Estatal a través de la Coordinación General del Ejecutivo del Estado, sin perjuicio de las atribuciones que competan a las dependencias coordinadoras de sector y a la Contraloría General del Estado.

En virtud de lo anterior, el titular de la Coordinación General del Ejecutivo del Estado fungirá, en caso de ausencia, como representante del titular

del Poder Ejecutivo Estatal en los Órganos de Gobierno de todas las Entidades del sector paraestatal.

ARTÍCULO CUARTO.- El Coordinador General del Ejecutivo del Estado será el Coordinador General del Organismo Administrativo Desconcentrado Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero, y será nombrado por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, quedando adscrito directamente a la Oficina del mismo.

ARTÍCULO QUINTO.- La Coordinación General del Ejecutivo del Estado para el desempeño de sus funciones contará con el apoyo de las Unidades Administrativas que establezca el titular del Poder Ejecutivo del Estado.

T R A N S I T O R I O S

Artículo Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo.- La Coordinación General del Ejecutivo del Estado elaborará, dentro de los noventa días siguientes a la fecha en que entre en vigor el presente Acuerdo, su proyecto de estructura orgánica, para someterlo a consideración y autorización del Gobernador del Estado.

Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, al día dos del mes de diciembre del dos mil seis.

A T E N T A M E N T E
EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO.

C. P. CARLOS ZEFERINO TORRE-
BLANCA GALINDO.

Rúbrica.

EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO.

LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA.

Rúbrica.

DECRETO POR EL QUE SE ABROGA EL DIVERSO QUE CREÓ EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE BIENESTAR SOCIAL DENOMINADO "ENCICLOPEDIA GUERRERENSE", Y LO EXTINGUE Y ORDENA SU LIQUIDACIÓN.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 74, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA; Y CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 2º Y 6º DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, Y

C O N S I D E R A N D O

Que uno de los principales objetivos que contempla el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, es el de hacer realidad un gobierno honesto, eficiente, eficaz y con mayor capacidad de respuesta frente a los reclamos sociales; para ello es necesario modernizar el aparato gubernamental mediante un proceso continuo y cambiante con proyección al futuro, cuyas variantes estén precedidas por acciones que fortalezcan, impulsen e innoven las formas de organización y funcionalidad de la adminis-

tración pública.

Que los esquemas de organización gubernamental adolecen de una obsolescencia que deriva en la operación incongruente tanto en su organización estructural como de regulación y planeación funcional, al carecer de programas y acciones estratégicas claras y mensurables a corto, mediano y largo plazo, que se articulen con una comprometida participación de todos los sectores de gobierno, instituciones y organismos.

Que derivado de lo anterior el Ejecutivo del Estado ha iniciado un proceso de revisión de las estructuras de la Administración Pública Estatal, con el propósito de verificar que efectivamente cumplan con sus atribuciones y que no exista duplicidad de funciones, sobre todo de orden administrativo y de esta forma racionalizar el gasto público y consecuentemente contar con mayores disponibilidades para la inversión y prestación de servicios que directamente beneficien a la ciudadanía.

Que mediante Decreto número 438, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 15 de octubre de 1999, se creó el Organismo Público Descentralizado "Instituto Guerrerense de la Cultura", con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, teniendo como

objetivos el de impulsar la investigación y la difusión cultural y artística; buscar la integración armónica de las tradiciones y preservar las culturas indígenas y populares; y fomentar la participación ciudadana en todos los aspectos culturales.

Que no obstante lo anterior, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 21 de fecha 11 de marzo del 2005, se creó el Establecimiento Público de Bienestar Social denominado "Enciclopedia Guerrerense", con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, y tiene como objetivos el de actualizar y ampliar anualmente por medio de suplementos, libros del año o anuales, la enciclopedia guerrerense; publicar los trabajos de investigación o de creación de sus autores y que, por su extensión, no sean susceptibles de incorporarlos a la obra; y apoyar en la investigación histórica, científica, tecnológica, política y cultural del Estado de Guerrero.

Que tomando en consideración que el Instituto Guerrerense de la Cultura, fue creado hace seis años, para fomentar una política cultural tendiente a vigorizar las tradiciones, costumbres y expresiones diversas de nuestra cultura, en la que participan las instancias federales, estatales, munici-

pales y la ciudadanía en general, así como el de contar con una página permanente en Internet para ofrecer todo tipo de información sobre el Estado de Guerrero.

Que de acuerdo con los recortes presupuestales que el Gobierno Federal ha hecho a los Estados y en cumplimiento al programa emergente de ajuste presupuestario del Estado para obtener ahorros importantes en el gasto corriente, administrativo y burocrático y lograr una estructura administrativa más apegada a la realidad económica del Estado, se ha considerado necesario extinguir y liquidar los organismos que ya no cumplan con el objeto para el que fueron creados.

Que en la actualidad los servicios que otorga el Establecimiento Público de Bienestar Social "Enciclopedia Guerrerense", son proporcionados a los usuarios por el Gobierno del Estado a través de su página de Internet en los portales denominados Municipios y Cultura y por cuanto hace al apoyo prestado a la investigación histórica, científica, tecnológica, política y cultural del Estado, éstos los otorgará el "Instituto Guerrerense de la Cultura".

Que en virtud de lo anterior y tomando en cuenta también, que a la fecha no se ha dado cumplimiento al Artículo Cuarto Transitorio del Decreto que

crea el Establecimiento Público de Bienestar Social denominado "Enciclopedia Guerrerense", se considera necesario la liquidación y extinción del mismo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE ABROGA EL DIVERSO QUE CREÓ EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE BIENESTAR SOCIAL DENOMINADO "ENCICLOPEDIA GUERRERENSE", Y LO EXTINGUE Y ORDENA SU LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se Abroga el Decreto que creó el Establecimiento Público de Bienestar Social denominado "Enciclopedia Guerrerense", de fecha 4 de marzo de 2005, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 21 el 11 del mismo mes y año, y lo extingue y ordena su liquidación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se crea una Comisión Liquidadora del Establecimiento Público de Bienestar Social "Enciclopedia Guerrerense", y se integrará por un representante propietario y un suplente por cada una de las Secretarías de Desarrollo Social, Finanzas y Administración, Educación Guerrero y Contraloría General del Estado, la que tendrá por objeto llevar a cabo el procedimiento de liquidación y disolución que establecen las Leyes, y que desaparecerá una vez cumplido su objetivo.

ARTÍCULO TERCERO.- Las funciones que hasta ahora realizaba el Establecimiento Público de Bienestar Social "Enciclopedia Guerrerense", serán atendidas por el Instituto Guerrerense de la Cultura, así como por el Gobierno del Estado a través de su página de Internet en los portales denominados Municipios y Cultura.

ARTÍCULO CUARTO.- Los recursos financieros y materiales así como los trabajadores de base que hayan sido comisionados al Establecimiento, serán transferidos a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- La Secretaría de Finanzas y Administración y la Contraloría General del Estado, proveerán lo necesario para la transferencia de los bienes que haya venido utilizando el Establecimiento para el cumplimiento de las funciones encomendadas conforme a la Ley.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal en la Ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero, a los veintinueve días del mes de diciembre del

año dos mil seis.

PODER LEGISLATIVO

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

C.P. CARLOS ZEFERINO TORRE-BLANCA GALINDO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN GUERRERO.

LIC. JOSÉ LUÍS GONZÁLEZ DE LA VEGA OTERO.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 173 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EMITE JUICIO RESPECTO A LA SOLICITUD DE LA CIUDADANA MARIA DEL CARMEN CRUZ GUTIÉRREZ, EN SU ENCARGO COMO REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TELOLOAPAN, GUERRERO Y SU COMPATIBILIDAD COMO PROFESORA DEL CBTA.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 15 de noviembre del 2006, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual este Honorable Congreso emite juicio respecto a la solicitud suscrita por la Ciudadana María del Carmen Cruz Gutiérrez, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, y su compatibilidad como Profesora de la DGTI, en los siguientes términos:

"Que por oficio número 024/003/006, de fecha 25 de marzo del año dos mil seis y recibido en este Honorable Congreso con fecha 27 del mismo mes y año, los Ciudadanos Timoteo Manjares Medina y Valerio Delgado Castro, Presidente y Secretario General, respectivamente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, solicitan de esta Soberanía emita juicio en base al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respecto al cargo de Regidora que tiene la Ciudadana María del Carmen Cruz Gutiérrez, del Honorable Ayuntamiento de Teloloapan, y su compatibilidad como Profesora de la DGTI.

Que en sesión de fecha 29 de marzo del año dos mil seis, el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio y actas que acompañan, habiéndose turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente.

Que mediante oficio número LVIII/1ER/OM/DPL/600/2006, de fecha 29 de marzo de 2006, el Licenciado José Luis Barroso Merlín, Oficial Mayor de este Honorable Congreso remitió el documento que nos ocupa a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos antes precisados.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción II, 53, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Comisión Dictaminadora tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen y proyecto de decreto que recaerá a la misma.

Que el dos de octubre del año dos mil cinco se celebraron elecciones para renovar los H. Ayuntamientos Municipales del Estado de Guerrero, para el periodo constitucional 2005-2008, mismos que entraron en funciones el 1º de diciembre del mismo año.

Que en el Municipio de Teloloapan, Guerrero, el Cabildo Municipal se encuentra integrado con el Presidente Municipal, un Sindico y hasta ocho Regidores, de los cuales y de acuerdo al Computo Municipal de los Votos y a la asignación de Regidurías, la Ciudadana María del Carmen Cruz Gutiérrez, se le designo como Regidora Propietaria de acuerdo a su postulación para dicho encargo.

Que no obstante de que la Ciudadana María del Carmen Cruz Gutiérrez es Regidora del Municipio de Teloloapan, también se desempeña como Profesora en el Subsistema DGTI.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, es-

tablece:

ARTICULO 31.- Los síndicos y regidores durante su encargo podrán ser autorizados por el Cabildo para desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes, de la salud o de beneficencia, y no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

Que con el objeto de hacerse llegar de todos los elementos necesarios para emitir juicio respecto a la solicitud presentada, la Comisión Dictaminadora mediante oficio número HCE/LVIII/EFPC/080/2006, de fecha 18 de abril del año en curso, solicitó al Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaria de Educación en el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral de la Ciudadana María del Carmen Cruz Gutiérrez.

Que mediante Oficio número CI-SP-112/2006 de fecha 16 de junio del año dos mil seis, suscrito por el Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaria de Educación Guerrero, informó lo siguiente:

"...En atención a su oficio HCE/LVIII/EFPC/080/2006 de fecha 18 de abril del año en curso, donde solicita se remita la información de 13 traba-

jadores de esta Secretaria de Educación que ostentan cargos de elección popular, para poder emitir juicio conforme a derecho sobre sus actividades edilicias y docentes, de los cuales se turnaron 11 cédulas de información de actividades docentes de igual número de trabajadores a ese H. Congreso del Estado...."

.....

"Por lo que hace a la C. MARIA DEL CARMEN CRUZ GUTIERREZ, Regidora del Municipio de Teloloapan, Gro; se detectó que trabaja en el Subsistema de la DGTI, específicamente en el módulo CBTA, ubicado en la comunidad de los Sauces, de Teloloapan, que pertenece al CBTA de Cocula, Gro.; Subsistema que depende de la Secretaria de Educación Pública,..."

Que de los documentos hechos llegar con la solicitud, así como de las constancias que integran el expediente se desprende que el trabajo de Profesora ante la Secretaria de la Educación Pública, que desempeña la Ciudadana María del Carmen Cruz Gutiérrez no afectan las responsabilidades edilicias como Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero.

Que si bien es cierto, que con el trabajo que desempeña la Profesora María del Carmen Cruz Gutiérrez, no afecta las responsabilidades edilicias como Regidora del Honorable

Ayuntamiento de Teloloapan, también lo es que estas si pueden afectar sus funciones como Profesora del Subsistema DGTI, por lo que a consideración de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable exhortando al Regidora a que cumpla con su responsabilidad laboral que tiene, o en su caso solicite licencia para cumplir con sus responsabilidades."

Que en sesiones de fechas 15 y 23 de noviembre del 2006 el Dictamen en desahogo, recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, y al no existir votos particulares en el mismo, procedió a someterlo a votación, aprobándose por mayoría de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado

el Dictamen con proyecto de Decreto por el que este Honorable Congreso emite juicio a favor de la Ciudadana María del Carmen Cruz Gutiérrez, para que cumpla su encargo como Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, y se desempeñe como Profesora del CBTA, exhortándola a que cumpla con sus funciones y responsabilidades contraídas. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 173 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EMITE JUICIO RESPECTO A LA SOLICITUD DE LA CIUDADANA MARIA DEL CARMEN CRUZ GUTIÉRREZ, EN SU ENCARGO COMO REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TELOLOAPAN, GUERRERO Y SU COMPATIBILIDAD COMO PROFESORA DEL CBTA.

ARTÍCULO ÚNICO.- La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos del artículo 31 de

la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, emite juicio a favor de la Ciudadana María del Carmen Cruz Gutiérrez, para que cumpla su encargo como Regidora del Honorable Ayuntamiento de Telo-loapan, Guerrero, y se desempeñe como Profesora del CBTA, exhortándola a que cumpla con sus funciones y responsabilidades contraídas.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

TERCERO.- Comuníqueseles a la Ciudadana María del Carmen Cruz Gutiérrez, al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Telo-loapan, Guerrero para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.

REY HERNÁNDEZ GARCÍA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MARINO MIRANDA SALGADO.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

SOFIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 174 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EMITE JUICIO RESPECTO A LA SOLICITUD DEL CIUDADANO FRANCISCO SALGADO RODRÍGUEZ, EN SU ENCARGO COMO REGIDOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TELOLOAPAN, GUERRERO Y SU COMPATIBILIDAD COMO MAESTRO DE GRUPO DE LA ESCUELA PRIMARIA "INDEPENDENCIA".

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.-Poder Legislativo.

LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 15 de noviembre del 2006, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual este Honorable Congreso emite juicio respecto a la solicitud suscrita por el Profesor Francisco Salgado Rodríguez, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Telo-loapan, Guerrero, y su compatibilidad como Maestro de Grupo de la Escuela Primaria "Independencia", en los siguientes

términos:

"Que por oficio número 024/003/006, de fecha 25 de marzo del año dos mil seis y recibido en este Honorable Congreso con fecha 27 del mismo mes y año, los Ciudadanos Timoteo Manjares Medina y Valerio Delgado Castro, Presidente y Secretario General, respectivamente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, solicitan de esta Soberanía emita juicio en base al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respecto al cargo de Regidor que tiene el Ciudadano Francisco Salgado Rodríguez, del Honorable Ayuntamiento de Teloloapan, y su compatibilidad como Maestro de Grupo de la Escuela Primaria "Independencia".

Que en sesión de fecha 29 de marzo del año dos mil seis, el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio y actas que acompañan, habiéndose turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente.

Que mediante oficio número LVIII/1ER/OM/DPL/600/2006, de fecha 29 de marzo de 2006, el Licenciado José Luis Barroso Merlín, Oficial Mayor de este Honorable Congreso remitió el documento que nos ocupa a la

Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos antes precisados.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción II, 53, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Comisión Dictaminadora tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen y proyecto de Decreto que recaerá a la misma.

Que el dos de octubre del año dos mil cinco se celebraron elecciones para renovar los H. Ayuntamientos Municipales del Estado de Guerrero, para el periodo constitucional 2005-2008, mismos que entraron en funciones el 1º de diciembre del mismo año.

Que en el Municipio de Teloloapan, Guerrero, el Cabildo Municipal se encuentra integrado con el Presidente Municipal, un Sindico y hasta ocho regidores, de los cuales y de acuerdo al Computo Municipal de los Votos y a la asignación de Regidurías, el Ciudadano Francisco Salgado Rodríguez, se le designo como Regidor Propietario de acuerdo a su postulación para dicho encargo.

Que no obstante de que el Ciudadano Francisco Salgado Rodríguez, es Regidor de Seguridad Pública, del Municipio de Teloloapan, también se desempeña como Maestro de Grupo

de la Escuela Primaria "Independencia".

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece:

ARTICULO 31.- Los síndicos y regidores durante su encargo podrán ser autorizados por el Cabildo para desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes, de la salud o de beneficencia, y no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

Que con el objeto de hacerse

llegar de todos los elementos necesarios para emitir juicio respecto a la solicitud presentada, esta Comisión dictamina mediante oficio número HCE/LVIII/EFPC/080/2006, de fecha 18 de abril del año en curso, solicitó al Licenciado Arturo Labatan López, Contralor Interno de la Secretaria de Educación en el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral del Ciudadano Francisco Salgado Rodríguez.

Que mediante Oficio sin número de fecha 13 de junio del año dos mil seis, suscrito por el Licenciado Arturo Labatan López, Contralor Interno de la Secretaria de Educación Guerrero, informó lo siguiente:

NOMBRE	FRANCISCO SALGADO RODRÍGUEZ
R.F.C:	SARF-560402SMA
CLAVE PRESUPUESTAL	11007121200.0 E0281831336
SALARIO QUINCENAL	\$2,322.60
CARGO QUE OSTENTA DENTRO DE ESTA SECRETARIA:	MAESTRO DE GRUPO DE LA ESC. PRIM. "INDEPENDENCIA"
FUNCIÓN:	MAESTRO DE GRUPO.
LOCALIDAD:	ACATEMPAN, MPIO. DE TELOLOAPAN.
HORARIO LABORES:	DE DE 8:00 A 12:30 HORAS, DE LUNES A VIERNES.
FECHA DE INGRESO AL SISTEMA:	1979/02

- OBSERVACIONES:** EL DÍA 29 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, EL REPRESENTANTE DE ESTE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA ZONA NORTE, SE CONSTITUYO EN EL CENTRO DE TRABAJO, DONDE SE PUDO CONSTATAR QUE EL C. PROFR. FRANCISCO SALGADO RODRÍGUEZ, TIENE LA RESPONSABILIDAD DE ATENDER AL GRUPO 4 "A" EN UN HORARIO DE 8:00 A 12:30 HORAS DE LUNES A VIERNES, TAMBIEN SE OBSERVO QUE NO REGISTRO CON REGULARIDAD SU ASISTENCIA DESDE EL 1º DE DICIEMBRE DE 2005, PRESENTANDOSE HASTA EL 10 DE FEBRERO DE 2006, SIN MEDIAR AUTORIZACIÓN ALGUNA.
- CARGO EDILICIO:** REGIDOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TELOLOAPAN.
- TIEMPO ESTIMADO DE TRASLADO:** SE ESTIMA EN 20 MINUTOS EL TIEMPO DE TRASLADO ENTRE EL CENTRO DE TRABAJO Y EL H. AYUNTAMIENTO

Que de los documentos hechos llegar con la solicitud, así como de las constancias que integran el expediente se desprende que el trabajo de Maestro de Grupo, que desempeña el Ciudadano Francisco Salgado Rodríguez, no afectan las responsabilidades edilicias como Regidor del Honorable Ayuntamiento de Teloloapan, Guerrero.

Que si bien es cierto, que con el trabajo que desempeña el Profesor Francisco Salgado Rodríguez, no afecta las responsabilidades edilicias como Regidor del Honorable Ayuntamiento de Teloloapan, también lo es que estas si pueden afectar sus funciones como Maestro de Grupo de la Escuela Primaria "Independencia", por lo que a consideración de la Comisión

de Asuntos Políticos y Gobernación, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable exhortando al Regidor a que cumpla con su responsabilidad laboral que tiene con la Secretaria de Educación Guerrero, o en su caso solicite licencia para cumplir con sus responsabilidades.

No pasa desapercibido para la Comisión Dictaminadora el hecho de que el Profesor Francisco Salgado Rodríguez, se desempeñe como Maestro de Grupo de la Escuela Primaria "independencia", en Acatempan, Municipio de Teloloapan Guerrero, con un horario de trabajo de 08:00 de la mañana a 12:30 horas de la tarde de lunes a viernes, sin embargo, obra en el expediente que nos ocupa la

existencia del acta de Cabildo de fecha 03 de marzo del año 2006, en la que se le autoriza para desempeñarse como maestro, pero además el compromiso de cumplir con sus responsabilidades edilicias, así como la presentación a los llamados que se le haga por el cabildo.

Que de igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de representación popular con los cargos de docencia que desempeñan, se exhorta a la Secretaria de Educación Guerrero a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene, y en su caso emita las sanciones correspondientes, así mismo, a que informe a esta Soberanía en caso de que exista modificación a las Claves Presupuestales de los ediles que ostentan un cargo de representación popular y el horario que desempeñen con la Secretaria de Educación Guerrero sea de tiempo completo."

Que en sesiones de fechas 15 y 23 de noviembre del 2006 el Dictamen en desahogo, recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen

con proyecto de Decreto, y al no existir votos particulares en el mismo, procedió a someterlo a votación, aprobándose por mayoría de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que este Honorable Congreso emite juicio a favor del Ciudadano Francisco Salgado Rodríguez, para que cumpla su encargo como Regidor de Seguridad Pública del Honorable Ayuntamiento de Teloloapan, Guerrero, y se desempeñe como Maestro de Grupo de la Escuela Primaria "Independencia", exhortándolo a que cumpla con sus funciones y responsabilidades contraídas. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, este Honorable Congreso decreta y expide

el siguiente:

DECRETO NÚMERO 174 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EMITE JUICIO RESPECTO A LA SOLICITUD DEL CIUDADANO FRANCISCO SALGADO RODRÍGUEZ, EN SU ENCARGO COMO REGIDOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TELOLOAPAN, GUERRERO Y SU COMPATIBILIDAD COMO MAESTRO DE GRUPO DE LA ESCUELA PRIMARIA "INDEPENDENCIA".

ARTÍCULO ÚNICO.- La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, emite juicio a favor del Ciudadano Francisco Salgado Rodríguez, para que cumpla su encargo como Regidor de Seguridad Pública del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, y se desempeñe como Maestro de Grupo de la Escuela Primaria "Independencia", exhortándolo a que cumpla con sus funciones y responsabilidades contraídas.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno

del Estado para su conocimiento general.

TERCERO.- Comuníqueseles al Ciudadano Francisco Salgado Rodríguez al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero y a la Secretaría de Educación Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.

REY HERNÁNDEZ GARCÍA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MARINO MIRANDA SALGADO.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

SOFIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 175 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EMITE JUICIO RESPECTO A LA SOLICITUD DEL CIUDADANO AUDENCIO NOHÉ SOLANO SALINAS, EN SU ENCARGO COMO REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OMETEPEC, GUERRERO Y SU COMPATIBILIDAD COMO PROFESOR DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA ESCUELA "JUAN GARCÍA JIMÉNEZ", DEL MISMO MUNICIPIO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.-Poder Legislativo.

LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 15 de noviembre del 2006, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual este Honorable Congreso emite juicio respecto a la solicitud suscrita por el Ciudadano Audencio Nohé Solano Salinas, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ometepepec, Guerrero, y su compatibilidad como Profesor de Educación Primaria de la Escuela "Juan García Jiménez", en los

siguientes términos:

"Que por oficio sin número, de fecha 22 de marzo del año dos mil seis y recibido en este Honorable Congreso con la misma fecha, el Ciudadano Audencio Nohé Solano Salinas, solicita de esta Soberanía emita juicio en base al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respecto al cargo de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ometepepec, Guerrero y su compatibilidad como Profesor de Educación Primaria de la Escuela "Juan García Jiménez", del mismo municipio.

Que en sesión de fecha 29 de marzo del año que transcurre, el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio y actas que acompañan, habiéndose turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente.

Que mediante oficio número LVIII/1ER/OM/DPL/606/2006, de fecha 29 de marzo de 2006, el Licenciado José Luís Barroso Merlín Oficial Mayor de este Honorable Congreso remitió el documento que nos ocupa a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos antes precisados.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49

fracción II, 53, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Comisión Dictaminadora tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen y proyecto de Decreto que recaerá a la misma.

Que el dos de octubre del año dos mil cinco se celebraron elecciones para renovar los H. Ayuntamientos Municipales del Estado de Guerrero, para el periodo constitucional 2005-2008, mismos que entraron en funciones el 1º de diciembre del mismo año.

Que en el Municipio de Ometepec, para el funcionamiento de su Ayuntamiento el Cabildo Municipal se encuentra integrado con el Presidente Municipal, un Sindico y hasta ocho regidores, de los cuales y de acuerdo al Computo Municipal de los Votos y a la asignación de Regidurías, el Ciudadano Audencio Nohé Solano Salinas, se le designó como Regidor Propietario de acuerdo a su postulación para dicho encargo.

Que no obstante, de que el Ciudadano Audencio Nohé Solano Salinas, es Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ometepec, también se desempeña como Profesor de Educación Primaria de la Escuela "Juan García Jiménez", del mismo municipio.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece:

ARTICULO 31.- Los síndicos y regidores durante su encargo podrán ser autorizados por el Cabildo para desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes, de la salud o de beneficencia, y no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

Que con el objeto de hacerse llegar de todos los elementos necesarios para emitir juicio respecto a la solicitud presentada, esta Comisión dictaminadora mediante oficio número HCE/LVIII/EFPC/080/2006, solicitó al Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaria de Educación en el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral del Ciudadano Audencio Nohé Solano Salinas.

Que mediante Oficio sin número de fecha trece de junio del año dos mil seis, suscrito por el Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaria de Educación Guerrero, informó lo siguiente:

NOMBRE *AUDENCIO NOHÉ SOLANO SALINAS*

R.F.C: *SOSA600619T54*

CLAVE PRESUPUESTAL *11007121200.0 E0281860444*

SALARIO QUINCENAL *\$3,131.00*

CARGO QUE OSTENTA DENTRO DE ESTA SECRETARIA: *PROFESOR DE EDUCACIÓN PRIMARIA*

FUNCIÓN: *PROFESOR DEL 6º GRADO GRUPO "A" DE LA ESCUELA PRIMARIA "JUAN GARCÍA JIMÉNEZ"*

LOCALIDAD: *OMETEPEC, GRO.*

HORARIO DE LABORES: *CUBRE UN HORARIO DE 8:00 A 12:30 HORAS DE LUNES A VIERNES.*

FECHA DE INGRESO AL SISTEMA: *1980/17*

OBSERVACIONES: *EL DÍA 4 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, EL REPRESENTANTE DE ESTE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA REGIÓN COSTA CHICA, SE CONSTITUYO EN EL CENTRO DE TRABAJO, DONDE SE PUDO CONSTATAR QUE EL C. AUDENCIO NOHÉ SOLANO SALINAS, TIENE LA RESPONSABILIDAD COMO PROFESOR DEL 6º AÑO "A" DE LA ESC. PRIMARIA "JUAN GARCÍA JIMÉNEZ" TURNO MATUTINO, DEBIENDO CUBRIR UN HORARIO DE 8:00 A 12:30 HORAS DE LUNES A VIERNES, TAMBIEN SE OBSERVÓ QUE ASISTE CON REGULARIDAD A SU CENTRO DE TRABAJO.*

CARGO EDILICIO: *REGIDOR DE EDUCACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE OMETEPEC, GRO.*

TIEMPO ESTIMADO DE TRASLADO: *SE ESTIMA EN 5 MINUTOS EL TIEMPO DE TRASLADO ENTRE EL CENTRO DE TRABAJO Y EL H. AYUNTAMIENTO.*

Que de los documentos hechos llegar con la solicitud, así como de las constancias que integran el expediente se desprende que el trabajo de Profesor de Educación Primaria de la Escuela "Juan García Jiménez", que desempeña el Ciudadano Audencio Nohé Solano Salinas, no

afectan las responsabilidades edilicias como Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ometepec, Guerrero.

Que si bien es cierto, que con el trabajo que desempeña el Ciudadano Audencio Nohé Solano Salinas, no afecta las

responsabilidades edilicias como Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ometepec, también lo es que estas si pueden afectar sus funciones como Profesor de Educación Primaria de la Escuela "Juan García Jiménez", por lo que a consideración de esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable exhortando al Regidor a que cumpla con su responsabilidad laboral que tiene con la Secretaria de Educación Guerrero, o en su caso solicite licencia para cumplir con sus funciones edilicias.

Es importante señalar que no pasa desapercibido para la Comisión Dictaminadora el hecho de que el Regidor Audencio Nohé Solano Salinas, tiene un horario laboral con la Secretaría de Educación Guerrero, de 8:00 horas a 12:30 horas de lunes a viernes, sin embargo, los Ayuntamientos atendiendo a las características propias de cada Municipio, estos han ido adecuado su funcionamiento y servicios que prestan a la ciudadanía, siendo entre otros que sus labores las prestan por la mañana o en su caso los días Sábados y Domingos, pero sobre todo, que los cabildos municipales han autorizado a sus regidores a desempeñar sus trabajos que tienen con la Secretaría de Educación Guerrero.

Que de igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de representación popular con los cargos de docencia que desempeñan, se exhorta a la Secretaria de Educación Guerrero a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene, y en su caso emita las sanciones correspondientes, así mismo, a que informe a esta Soberanía en caso de que exista modificación a las Claves Presupuestales de los ediles que ostentan un cargo de representación popular y el horario que desempeñen con la Secretaria de Educación Guerrero sea de tiempo completo."

Que en sesiones de fechas 15 y 23 de noviembre del 2006 el Dictamen en desahogo, recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, y al no existir votos particulares en el mismo, procedió a someterlo a votación, aprobándose por mayoría de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de ar-

títulos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que este Honorable Congreso emite juicio a favor del Ciudadano Audencio Nohé Solano Salinas, para que cumpla su encargo como Regidor del Honorable Ayuntamiento de Ometepec, Guerrero, y se desempeñe como Profesor de Educación Primaria de la Escuela "Juan García Jiménez, del mismo municipio, exhortándolo a que cumpla con sus funciones y responsabilidades contraídas. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 175 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EMITE JUICIO RESPECTO A LA SOLICITUD DEL CIUDADANO AUDENCIO NOHÉ SOLANO

SALINAS, EN SU ENCARGO COMO REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OMETEPEC, GUERRERO Y SU COMPATIBILIDAD COMO PROFESOR DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA ESCUELA "JUAN GARCÍA JIMÉNEZ", DEL MISMO MUNICIPIO.

ARTÍCULO ÚNICO.- La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, emite juicio a favor del Ciudadano Audencio Nohé Solano Salinas, para que cumpla su encargo como Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ometepec, Guerrero, y se desempeñe como Profesor de Educación Primaria de la Escuela "Juan García Jiménez", del mismo municipio, exhortándolo a que cumpla con sus funciones y responsabilidades contraídas.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

TERCERO.- Comuníqueseles al Ciudadano Audencio Nohé Solano Salinas al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ometepec, Guerrero y a la Se-

cretaria de Educación Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.
REY HERNÁNDEZ GARCÍA.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
MARINO MIRANDA SALGADO.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
SOFIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 176 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EMITE JUICIO RESPECTO A LA SOLICITUD DE LA CIUDADANA VIRGINIA ARELLANO RÍOS, EN SU ENCARGO COMO REGIDORA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LA MUJER DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUECHULTENANGO, GUERRERO Y SU COMPATIBILIDAD COMO PREFECTA DE LA SECUNDARIA GENERAL "AARÓN M. FLORES".

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.-Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 15 de noviembre del 2006, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual este Honorable Congreso emite juicio respecto a la solicitud suscrita por la Ciudadana Virginia Arellano Ríos, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Quechultenango, Guerrero, y su compatibilidad como Prefecta de la Secundaria General "Aarón M. Flores" de Colotlipa, Muni-

cipio de Quechultenango, en los siguientes términos:

"Que por oficio sin número, de fecha 28 de marzo del año dos mil seis y recibido en este Honorable Congreso con la misma fecha, la Ciudadana Virginia Arellano Ríos, solicita de esta Soberanía emita juicio en base al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respecto al cargo de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Quechultenango, Guerrero y su compatibilidad como Prefecta de la Secundaria General "Aarón M. Flores" de Colotlipa, Municipio de Quechultenango.

Que en sesión de fecha 31 de marzo del año que transcurre, el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio y actas que acompañan, habiéndose turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente.

Que mediante oficio número LVIII/1ER/OM/DPL/623/2006, de fecha 31 de marzo de 2006, el Licenciado José Luis Barroso Merlín Oficial Mayor de este Honorable Congreso remitió el documento que nos ocupa a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos antes precisados.

Que en términos de lo

dispuesto por los artículos 46, 49 fracción II, 53, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Comisión tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen y proyecto de Decreto que recaerá a la misma.

Que el dos de octubre del año dos mil cinco se celebraron elecciones para renovar los H. Ayuntamientos Municipales del Estado de Guerrero, para el periodo constitucional 2005-2008, mismos que entraron en funciones el 1º de diciembre del mismo año.

Que en el Municipio de Quechultenango, para el funcionamiento de su Ayuntamiento el Cabildo Municipal se encuentra integrado con el Presidente Municipal, un Sindico y hasta ocho Regidores, de los cuales y de acuerdo al Computo Municipal de los Votos y a la asignación de Regidurías, la Ciudadana Virginia Arellano Ríos, se le designo como Regidora Propietaria de acuerdo a su postulación para dicho encargo.

Que no obstante de que la Ciudadana Virginia Arellano Ríos, es Regidora de Participación Social de la Mujer, del Municipio de Quechultenango, también se desempeña como Prefecta de la Secundaria General "Aarón M. Flores" de Colotlipa, Municipio de Que-

culaltenango.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece:

ARTICULO 31.- Los síndicos y regidores durante su encargo podrán ser autorizados por el Cabildo para desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes, de la salud o de beneficencia, y no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

Que con el objeto de hacerse llegar de todos los elementos

necesarios para emitir juicio respecto a la solicitud presentada, esta Comisión dictaminadora mediante oficio número HCE/LVIII/EFPC/080/2006, de fecha dieciocho de abril del año 2006, solicitó al Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaria de Educación en el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral de la Ciudadana Virginia Arellano Ríos.

Que mediante Oficio sin número de fecha diecisiete de mayo del año dos mil seis, suscrito por el Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaria de Educación Guerrero, informó lo siguiente:

NOMBRE	VIRGINIA ARELLANO RÍOS
R.F.C:	AERV-62091595A
CLAVE PRESUPUESTAL	11007661300.0 E2331200016
SALARIO QUINCENAL	\$1,954.37
CARGO QUE OSTENTA DENTRO DE ESTA SECRETARIA:	PREFECTA DE LA SEC. GRAL. "AARON M.FLORES"
FUNCIÓN:	PREFECTA
LOCALIDAD:	COLOTLIPA, OPIO. DE QUECHULTENANGO
HORARIO LABORES:	DE DE 7:30 A 13:30 HORAS, DE LUNES A VIERNES.
FECHA DE INGRESO AL SISTEMA:	1990/03

- OBSERVACIONES:** EL DÍA 03 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, EL REPRESENTANTE DE ESTE ÓRGANO INTERNO EN LA ZONA CENTRO, SE CONSTITUYO EN EL CENTRO DE TRABAJO, DONDE SE PUDO CONSTATAR QUE LA C. VIRGINIA ARELLANO RÍOS TIENE LA RESPONSABILIDAD COMO PREFECTA EN UN HORARIO DE 7:30 A 13:30 HORAS DE LUNES A VIERNES, ESE DÍA DE LA VISITA NOSE ENCONTRÓ DESARROLLANDO SUS ACTIVIDADES A LA TRABAJADORA QUIEN DEL 3 DE MARZO AL 3 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, TIENE 8 FALTAS INJUSTIFICADAS.
- CARGO EDILICIO:** REGIDORA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LA MUJER DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUECHULTENANGO
- TIEMPO ESTIMADO DE TRASLADO:** SE ESTIMAN EN 15 MINUTOS EL TIEMPO DE TRASLADO ENTRE EL CENTRO DE TRABAJO Y EL H. AYUNTAMIENTO.

Que de los documentos hechos llegar con la solicitud, así como de las constancias que integran el expediente se desprende que el trabajo de Prefecta de la Secundaria General "Aarón M. Flores", que desempeña la Ciudadana Virginia Arellano Ríos no afectan las responsabilidades edilicias como Regidora del Honorable Ayuntamiento de Quechultenango, Guerrero.

Que si bien es cierto, que con el trabajo que desempeña la Profesora Virginia Arellano Ríos, no afecta las responsabilidades edilicias como Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Quechultenango, también lo es que estas si pueden afectar sus funciones como Prefecta, por lo que a consideración de la Comisión de Asuntos Políticos y

Gobernación, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable exhortando a la Regidora a que cumpla con su responsabilidad laboral que tiene con la Secretaria de Educación Guerrero, o en su caso solicite licencia para cumplir con sus responsabilidades.

No pasa desapercibido para la Comisión Dictaminadora el hecho de que la Profesora Virginia Arellano Ríos, se desempeñe como Prefecta de la Secundaria General "Aarón M. Flores", de Colotlipa Municipio de Quechultenango, Guerrero, con un horario de trabajo de 07:30 de la mañana a 13:30 horas de la tarde de lunes a viernes, sin embargo, obra en el expediente que nos ocupa la existencia del acta de Cabildo de fecha 02 de diciembre del año 2006, en la que se le autoriza para

desempeñarse como Prefecta, pero además el compromiso de cumplir con sus responsabilidades edilicias, así como la presentación a los llamados que se le haga por el cabildo.

Que de igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de representación popular con los cargos de docencia que desempeñan, se exhorta a la Secretaria de Educación Guerrero a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene, y en su caso emita las sanciones correspondientes, así mismo, a que informe a esta Soberanía en caso de que exista modificación a las Claves Presupuestales de los ediles que ostentan un cargo de representación popular y el horario que desempeñen con la Secretaria de Educación Guerrero sea de tiempo completo."

Que en sesiones de fechas 15 y 23 de noviembre del 2006 el Dictamen en desahogo, recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, y al no existir votos particulares en el mismo, procedió a

someterlo a votación, aprobándose por mayoría de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que este Honorable Congreso emite juicio a favor de la Ciudadana Virginia Arellano Ríos, para que cumpla su encargo como Regidora de Participación Social de la Mujer del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Quechultenango, Guerrero, y se desempeñe como Prefecta de la Secundaria General "Aarón M. Flores", exhortándola a que cumpla con sus funciones y responsabilidades contraídas. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 176 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EMITE JUICIO RESPECTO A LA SOLICITUD DE LA CIUDADANA VIRGINIA ARELLANO RÍOS, EN SU ENCARGO COMO REGIDORA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LA MUJER DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUECHULTENANGO, GUERRERO Y SU COMPATIBILIDAD COMO PREFECTA DE LA SECUNDARIA GENERAL "AARÓN M. FLORES".

ARTÍCULO ÚNICO.- La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, emite juicio a favor de la Ciudadana Virginia Arellano Ríos, para que cumpla su encargo como Regidora de Participación Social de la Mujer del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Quechultenango, Guerrero, y se desempeñe como Prefecta de la Secundaria General "Aarón M. Flores", exhortándola a que cumpla con sus funciones y responsabilidades contraídas.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento

general.

TERCERO.- Comuníqueseles a la Ciudadana Virginia Arellano Ríos, al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Quechultenango, Guerrero y a la Secretaría de Educación Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.

REY HERNÁNDEZ GARCÍA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MARINO MIRANDA SALGADO.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

SOFIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ.

Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

En los autos del expediente número 402-1/2003, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ESPERANZA NAVA PITA, en contra de MIGUEL TERRAZAS SÁNCHEZ, el Licenciado JESÚS SALES VARGAS, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil, del Distrito Judicial de Tabares, con fecha veinticuatro de Noviembre del 2006, ordena sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble embargado en autos, consistente en lote de terreno, número dos, colindando sobre su lado Sureste, con Calle Emiliano Zapata y por su lado Suroeste, con Calle Narciso Mendoza en esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE: en 30.46, 04.05 y 09.75 mts. con lotes 11, 01 y 15; al SURESTE: en 22.71, 14.05, 05.90, 03.14 y 04.90 mts. con Calle Emiliano Zapata y lote No. 20; al SUROESTE: en 29.25 mts. con Calle Narciso Mendoza; al NOROESTE: en 39.35 mts. con lote 03; con superficie de 1316 m²., en la cantidad de \$599,400.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, y será postura legal la que cubra las dos

terceras partes del mismo, señalando las ONCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, ordenándose publicar edictos en la Administración Fiscal Estatal Número Uno, Administración Fiscal Estatal Número Dos, en la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de esta Ciudad, en los Estrados de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces dentro de nueve días, convocándose postores.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado JESÚS SALES VARGAS, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ante el Licenciado OVILIO ELÍAS LUVIANO, Primer Secretario de Acuerdos que da fe.

CONVOCÁNDOSE POSTORES.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS.
LIC. OVILIO ELÍAS LUVIANO.
Rúbrica.

3-3

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la

ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

EXTRACTO

El C. GERARDO BUSTOS CASTAÑEDA, solicita la inscripción por vez primera del predio rústico, ubicado en Carretera Tetipac-Noxtepec, en Ahualulco, Municipio de Tetipac, Guerrero, del Distrito Judicial de Alarcón, con las siguientes medidas y colindancias.

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

Al NORTE: 83.00 mts., colinda con Arnulfo Figueroa Mendoza y brecha Tetipac-Noxtepec.

El C. MAURO GAYTAN BARRERA, solicita la inscripción por vez primera de una fracción del predio urbano, ubicado en las Calles de Reforma y Veinte de Noviembre número 202, al Suroeste de Huitzucó, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias.

Al SUR: 54.00 mts., colinda con Ambrosio Arce.

Al ORIENTE: 67.50 mts., colinda con Feliciano Mejía Millán.

Al NORTE: 10.80 mts., colinda con Eduardo Gaytán Barrera.
Al SUR: 21.00 mts., colinda con José Gaytán Barrera.

Al PONIENTE: 32.00 mts., colinda con Ambrosio Arce.

Al ORIENTE: 30.20 mts., colinda con Cándido R. Epifanía Ramírez, Martha Rosa Arrieta R. y Amalia Marban.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Al PONIENTE: 25.00 mts., en tres tramos 17.80, 3.00 y 4.20 colinda con el mismo comprador.

Chilpancingo, Guerrero, a 10 de Octubre de 2006.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL
COMERCIO
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

Chilpancingo, Guerrero, a 27 de Noviembre de 2006.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD, DEL COMERCIO
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.

LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-2

00/100 M.N.), siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado.

EDICTO

En el expediente civil número 260/2005-2, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BACILISO PIOQUINTO RAMÍREZ, por conducto de su Endosataria en Procuración la Licenciada Margarita Adame Cruz, en contra de IRMA PIOQUINTO RAMÍREZ, el Ciudadano Licenciado PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, por auto de fecha treinta de Octubre del año dos mil seis, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble embargado en autos, ubicado en la cabecera de manzana formada por área verde, Avenida Oriente y Calle Sierra Coapinola, en la Colonia Insurgentes al Noreste de esta Ciudad de Iguala, Guerrero, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE: 14.25 metros y colinda con área verde.

Al SUR: 18.00 metros y colinda con lote G-5.

Al ORIENTE: 9.00 metros y colinda con Avenida Oriente.

Al PONIENTE: 8.00 metros y colinda con Calle Sierra Coapinola.

Valor comercial \$230,000.00
(DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS

Señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate del bien inmueble en Primera Almoneda las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico local "El Correo", que se edita en esta Ciudad, y en los lugares públicos de costumbre como son: Estrados de este Juzgado, Administración Fiscal y Tesorería Municipal, por tres veces dentro de nueve días, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces consecutivas dentro de dicho período en los días que se publica tal medio informativo.

Iguala, Gro., a 14 de Diciembre del año 2006.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE
ACUERDOS.

LIC. GUADALUPE VIDAL
VILLA.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

En la Ciudad de Taxco de Alarcón, Estado de Guerrero, la C. Licenciada LORENA BENITEZ RADILLA, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial

de Alarcón, ordenó publicar edicto deducido del expediente número 216/2000-C-II, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JOSE GARCIA NAVA y BALDOMERO ORTEGA MENDOZA, en contra de HECTOR ARCE BARRERA, que dice: Taxco, Guerrero, diecisiete de Noviembre del dos mil seis, a sus autos el escrito presentado por los actores JOSE GARCIA NAVA y BALDOMERO ORTEGA MENDOZA, atento a su contenido. . . Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 1411 del Código de Comercio, se ordena sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble embargado en autos, el cual se encuentra ubicado en Calle de la Amistad sin número, antes Calle Agua Blanca sin número, de esta Ciudad de Taxco, Guerrero, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE mide 12.80 (doce metros con ochenta centímetros) y colinda con Marcos Hernández; al SUR mide 4.40 (cuatro metros con cuarenta centímetros) y colinda con servicio de paso (hoy Calle de la Amistad); al ORIENTE mide 20.15 (veinte metros con quince centímetros) y colinda con María Concepción Navarrete; y al PONIENTE mide 20.00 (veinte metros) y colinda con servicio de paso (hoy Calle de la Amistad), con una superficie total de 144.00 (ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados). Al efecto convóquense postores mediante la publicación de edictos en el periódico El Correo que se edita en la Ciudad de Iguala, Guerrero, por tres veces dentro

de nueve días, y de igual forma en los lugares públicos de costumbre como son: los Estrados de este Juzgado, la Oficina de la Administración Fiscal y la Tesorería Municipal todos de esta Ciudad, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, que se edita en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, por tres veces consecutivas, en los días en que se publica dicho medio informativo. Siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de la actualización del avalúo pericial por la cantidad de \$743,850.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE ENERO DEL DOS MIL SIETE. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma la Licenciada LORENA BENITEZ RADILLA, Jueza de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Alarcón, quien actúa por ante la Licenciada NATIVIDAD GARCIA TORRES, Segunda Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. Firmas ilegibles. Rúbricas."

LA SEGUNDA SECRETARIA DE
ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ALARCON.
LIC. NATIVIDAD GARCIA
TORREZ.
Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

ocasiones de diez en diez días.

Rúbrica.

2-1

El Licenciado EDUARDO ARTURO NOZARI MORLET, Notario Público Número Cuatro del Distrito Judicial de Tabares, con fundamento en lo dispuesto por el Tercer Párrafo del Artículo Setecientos Doce del Código de Procedimientos Civiles en vigor, da a conocer que en esta sede Notarial, las Señoras ANGELA CAMACHO GONZALEZ y SUSANA PERLA MIRON CAMACHO, han declarado que aceptan la herencia y reconocen mutuamente los derechos hereditarios, que les corresponden como únicas y universales herederas de la Sucesión Testamentaria a bienes del Señor TOMAS MIRON GALDAMEZ, asimismo, la Señora ANGELA CAMACHO GONZALEZ, aceptó el cargo de albacea y manifestó que procederá a formular los inventarios y avalúos correspondientes. Lo anterior consta en la Escritura Pública número 12,294 de fecha día seis de Diciembre del año dos mil seis; del protocolo a mi cargo.- Doy Fe.

LIC. EDUARDO ARTURO NOZARI
MORLET.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CUATRO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE
TABARES.

Para su publicación en el Periódico Oficial por dos

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

El C. CLISERIO CAMPOS MIRON, solicita la inscripción por vez primera de una fracción del predio urbano, ubicado al Norte de la Población, cerca de los "Ahuehuetes", en Tlapa de Comonfort, Guerrero, del Distrito Judicial de Morelos, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 120.64 mts., colinda con Diego Herrera.

Al SUR: 86.67 mts., colinda con Lennín Anzures Vázquez.

Al ORIENTE: 183.35 mts., colinda con Adelaido Herrera Reyes.

Al PONIENTE: 216.00 mts., colinda con Faustina Fuentes Pantaleón.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 26 de Mayo de 2006.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD,
DEL
COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

El C. JUAN REYES REYES, solicita la inscripción por vez primera de un predio urbano, ubicado en la Calle Hidalgo s/n, esquina con Heróico Colegio Militar de la Colonia San Francisco, en Tlapa de Comonfort, Guerrero, del Distrito Judicial de Morelos, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 5.42 mts., colinda con Pedro Prudente Vargas.

Al SUR: 4.55 mts., colinda con Elizabeht Silva Villanueva, Calle Hidalgo de por medio.

Al ORIENTE: 18.95 mts., colinda con Gilberto Rivera.

Al PONIENTE: 4.40 más 14.45 mts., colinda con Agrípina Cruz y Carretera Federal, actualmente Heróico Colegio Militar.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 26 de Mayo de 2006.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL
COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rùbrica.

2-1

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

La C. TERESA ALEJANDRA FIGUEROA JARDON, solicita la inscripción por vez primera de un predio urbano, ubicado en la Calle Minería número 13, en Huitzucó, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 15.15.mts., colinda con Calle Minería.

Al SUR: 13.70 mts., colinda con Agustín Arcos.

Al ORIENTE: 7.05 y 36.00 mts., colinda con Nicomedes

Castrejón.

Al PONIENTE: 10.33 y 38.60 mts., colinda con José Flores y Guadalupe Navarrete.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 14 de Diciembre del 2006.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL
COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 206-2/2002, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por REYNALDA PALMA CABALLERO, en contra de GUILLERMINA HERRERA NIETO y CINTHYA GONZALEZ HERRERA, el C. Licenciado JORGE ANDRES OSORIO VAZQUEZ, Juez Quinto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las ONCE HORAS DEL DIA CATORCE DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE, para que tenga lugar la audiencia de remate en Primera Almoneda respecto del bien inmueble embargado en el presente asunto, consistente en la casa

habitación ubicada en Calle Prolongación Jacarandas, número 24, de la Colonia La Laja, de esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE en 27.75 metros y colinda con lote número 23; al SUR en 30.88 metros y colinda con lote número 25; al ORIENTE en 10.25 metros y colinda con el lote sin número; al PONIENTE en 9.95 metros y colinda con Calle Prolongación Jacarandas, con una superficie total de 296.081 m2.; haciéndose la publicación de edictos convocando postores por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el diario El Sol de Acapulco que se edita en esta Ciudad, en los lugares públicos de costumbre y en los Estrados de este Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$733,236.45 (SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS 45/100 M.N.), valor pericial determinado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

CONVOQUENSE POSTORES.

Acapulco, Guerrero, Diciembre 06 del 2006.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS.

LIC. ANGEL ODILON CALVO
MEMIJE.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En los autos del expediente número 202-1/04, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFO-NAVIT), en contra de MARIA ERENDIRA VEGA MOJICA, el Licenciado JESUS SALES VARGAS, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil, del Distrito Judicial de Tabares, ordena sacar a remate en Segunda Almoneda el bien inmueble hipotecado en autos, consistente en la vivienda seis, Condómino Saturno, del Conjunto Villa Diamante, denominado Ciudad Luís Donald Colosio Murrieta, Fraccionamiento Granjas del Marqués, en Acapulco, Guerrero, cuyas medidas y colindancias son: al NOROESTE, en 7 tramos de 5.60 m., 1.40 m., 3.40 m., 1.40 m., 0.50 m., 1.40 m., 2.80 m., con casa No. 5; al SURESTE, en 11.80 m., con casa No. 7; al NORESTE, en 4.20 m., con casa No. 21; al SUROESTE, en 3 tramos de 2.80 m., 0.60 m., 2.80 m., con área común al régimen (acceso), debiéndose publicar edictos en los sitios de costumbre, por dos veces de siete en siete días, será postura legal la cantidad de \$241.400.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado en autos, con rebaja del 20%, señalando las ONCE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL

SIETE.

CONVOCÁNDOSE POSTORES.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS.
LIC. OVILIO ELÍAS LUVIANO.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En los autos del expediente civil número 349/2006-I, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA ELVA HERNANDEZ DE LOS SANTOS, en contra de PROMOTORA TURISTICA MERLA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y OTROS, el C. Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Azueta, dictó un auto que entre otras cosas dice: "...Zihuatanejo, Guerrero, a tres de Enero del año dos mil siete. Por recibido el escrito de la actora MARIA ELVA HERNANDEZ DE LOS SANTOS, atento a su contenido, tomando en cuenta que corren agregados en autos los informes rendidos de los Directores de Gobernación y Seguridad Pública y Tránsito ambos del H. Ayuntamiento Constitucional de José Azueta, Guerrero, quienes informan que no se localizó el domicilio de la demandada PROMOTORA TURISTICA MERLA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en tal virtud, con fundamento en el Artículo 160

del Código Procesal Civil, emplácese a juicio a la demandada mediante edictos que se publiquen por tres veces de tren en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el diario "El Despertar de la Costa", que se edita en esta Ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro de los quince días siguientes a la última publicación, para que dentro de los nueve días posteriores, produzca contestación a la demanda, en la inteligencia que la copia de la demanda y anexos debidamente cotejados se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado.-NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado ELIAS FLORES LOEZA, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Azueta, por ante el Licenciado VICTOR RUBEN LOYO SARABIA, Primer Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.-DOY FE...".

Zihuatanejo, Gro., a 4 de Enero del 2007.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS.

LIC. VICTOR RUBEN LOYO
SARABIA.
Rùbrica.

3-1

EDICTO

CC. TERESA SANTOYO HERNÁNDEZ
y SERAFÍN PEREA SANTOYO.

P R E S E N T E.

En la Causa Penal número 049/2004-I, instruida en contra de RUBEN CASTRO SANTANA y OTROS, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, en agravio de LEONARDO PEREA SANTOYO, la C. Lic. MA. ELENA MONTALVO SALDIVAR, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, por auto de veintitrés de Noviembre del dos mil seis, ordenó el desahogo de los careos procesales que resultan al procesado RUBEN CASTRO SANTANA y los testigos de cargo Teresa Santoyo Hernández y Serafín Perea Santoyo, para efecto de que los citados testigos se presenten ante este Órgano Jurisdiccional, se les hace saber que el domicilio del mismo es el ubicado en Calle Nigromante esquina Valerio Trujano, Colonia Héros Surianos, de la Ciudad de Arcelia, Guerrero, por lo cual se ordenó su notificación por medio de edicto que se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en un periódico de mayor circulación de esta Localidad, por una sola vez, haciéndole saber a dichos testigos que los careos mencionados, se llevarán a cabo a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, asimismo se fijaron las DIEZ HORAS DEL DIA

VEINTISEÍS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para el desahogo de los careos procesales entre los testigos de cargo Teresa Santoyo Hernández y Serafín Perea Santoyo, con los testigos de descargo Raymundo Castro Mondragón y Bonifacio Patiño Vega, estos últimos deben presentarlos la defensa del procesado.

Arcelia, Gro., a 5 de Diciembre del 2006.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS.

LIC. RENE RECAMIER CASTRO.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

En el expediente penal número 206/2000-I, instruido en contra de ALVARO BELLO PASTRANA y OTROS, por el delito de HOMICIDIO, en agravio de AVEL ALVARADO VELECES, por auto de fecha once de Diciembre del año dos mil seis, la Licenciada MARGARITA DEL ROSARIO CALVO MUÑUZURI, Jueza de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, ordenó la notificación por edicto a la C. CELAIDA BRAVO NARVAEZ, en virtud que la persona antes citada no ha sido localizada, para la práctica de una diligencia de carácter penal, la cual se llevará a cabo en las instalaciones que ocupa la Sala de Audiencia

de este H. Juzgado Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, con residencia oficial en la Ciudad de Tlapa de Comonfort, Guerrero, el cual se encuentra ubicado en la Calle Xochicali número 18, de la Colonia Contlalco, en punto de las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ENERO DEL DOS MIL SIETE, debiéndose publicar su notificación por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, así como en los Estrados de este H. Juzgado, lo anterior es con fundamento en lo establecido por los Artículos 160 del Código Procesal Civil y 40 del Código Adjetivo Penal vigente en el Estado.-CONSTE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MORELOS.

LIC. JORGE RODRÍGUEZ
VÁZQUEZ.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

ISAAC MENERA ARIZMENDI.
P R E S E N T E.

En la Causa Penal 233-1/2004, instruida a MOISÉS BENÍTEZ MANZO, por el delito de HOMICIDIO IMPRUDENCIAL, en agravio de ALFONSO ZÚÑIGA GUEVARA, el Licenciado JESÚS CAMPOS RA-

MÍREZ, Juez Octavo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, México, por auto de veinticuatro de Noviembre de este año, fijó las DOCE HORAS DEL DÍA JUEVES VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE, para la práctica de los careos procesales que resultan entre el testigo de cargo Isaac Menera Arizmendi, con los testigos de descargo Miguel Alejandro Fernández Marin y Diana Ivette Benítez Manzo. Ahora bien, tomando en cuenta que no fue posible localizar al testigo Isaac Menera Arizmendi por haber cambiado su domicilio sin dar aviso y se ignora su paradero, a efecto de que tenga conocimiento de la hora y fecha en que deberá comparecer ante este Juzgado, con documento oficial con fotografía que lo identifique, con fundamento en los Artículos 37, Segundo Párrafo, 40 y 116, del Código Procesal Penal de la Materia, se ordenó hacer la citación por medio de los Estrados de este Juzgado y por medio de edicto, en el diario El Sol de Acapulco y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos legales correspondientes. Doy fe.

Acapulco de Juárez, Guerrero, México, Noviembre 24 de 2006.

A T E N T A M E N T E.
EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS
DEL JUZGADO OCTAVO PENAL DE

PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE
TABARES.
LICENCIADO JOSÉ GUADALUPE DE
AQUINO FLORES.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

ELOINA GARCÍA REGINO,
JUANA RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ
y ANGELA CARMONA FLORES.
P R E S E N T E S.

En la Causa Penal 29-1/2005, instruida a ANDRÉS VENTURA REQUEÑO y ARMANDO GAMA DORANTES, por el delito de ROBO, en agravio de ELOINA GARCÍA REGINO, el Licenciado JESÚS CAMPOS RAMÍREZ, Juez Octavo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, México, por auto de veintiocho de Noviembre de este año, fijó las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE, para la práctica del interrogatorio que solicitó formular el defensor de oficio a la agraviada ELOINA GARCÍA REGINO y a los testigos Juana Rodríguez Domínguez y Angela Carmona Flores. Ahora bien, tomando en cuenta que no fue posible localizar a la agraviada ELOINA GARCÍA REGINO, ni a los testigos Juana Rodríguez Domínguez y Angela Carmona Flores por haber cambiado su domicilio sin dar

aviso y se ignora su paradero, a efecto de que tengan conocimiento de la hora y fecha en que deberán comparecer ante este Juzgado, con documento oficial con fotografía que los identifique, con fundamento en los Artículos 37, Segundo Párrafo, 40 y 116 del Código Procesal Penal de la Materia, se ordenó hacer la citación por medio de los Estrados de este Juzgado y por medio de edicto, en el diario EL Sol de Acapulco y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos legales correspondientes. Doy fe.

Acapulco de Juárez, Guerrero, México, Noviembre 28 de 2006.

A T E N T A M E N T E.
 EL PRIMER SECRETARIO DE
 ACUERDOS
 DEL JUZGADO OCTAVO PENAL DE
 PRIMERA
 INSTANCIA DEL DISTRITO
 JUDICIAL
 DE TABARES.
 LICENCIADO JOSÉ GUADALUPE DE
 AQUINO FLORES.
 Rúbrica.

1-1



Guerrero

GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARIA DE GOBIERNO

**DIRECCION
GENERAL DEL
PERIODICO
OFICIAL**

**PALACIO DE GOBIERNO
 CIUDAD DE LOS SERVICIOS
 EDIFICIO TIERRA CALIENTE**

**1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,
 Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos
 C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.**

TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION
CADA PALABRA O CIFRA \$ 1.40

POR DOS PUBLICACIONES
CADA PALABRA O CIFRA \$ 2.34

POR TRES PUBLICACIONES
CADA PALABRA O CIFRA \$ 3.27

**SUSCRIPCIONES EN EL
INTERIOR DEL PAIS**

SEIS MESES \$ 234.46
UN AÑO \$ 503.10

**SUSCRIPCIONES
PARA EL EXTRANJERO**

SEIS MESES \$ 411.84
UN AÑO \$ 811.98

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA \$ 10.76
ATRASADOS \$ 16.38

**ESTE PERIODICO PODRA
 ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION
 FISCAL
 DE SU LOCALIDAD.**

Enero 16 de 1861

Instalado el Gobierno del Presidente Juárez en la Capital de la República, despues de un largo peregrinar por el Territorio Nacional, hoy se publican las Leyes de Reforma expedidas anteriormente en el Puerto de Veracruz.

